

///son (Chubut), 06 de Setiembre de de 2011

Dictamen Nro. 314/2011 CF

**Ref. Expte. Nro. 30.587/2011 – BANCO DEL CHUBUT S.A. “R/ ANT. CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 02/11 CONST. COMEDOR P/EL PERSONAL Y SALON DE USOS MULTIPLES CASA MATRIZ (NOTA N° 452/11)”**

*Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:*

a)Que a fs. 196 se ha expedido el Comité de Compras y Contrataciones de la Comitente, otorgando su conforme.

b)Que he analizado los antecedentes arrojados al presente y en particular al proyecto de resolución de fs. 182/183 y he de OPINAR que, se ajusta al Procedimiento previsto para las adquisiciones como la presente obra.

c)Así las cosas, y habiendo analizado el pliego del presente llamado, he de tener para mí que las normas de interpretación que gobernarán el presente contrato de obra, es “la Legislación vigente”- véase sino- lo indicado en el Art. 31 – Cap. II -CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS Inc. b) del P.B. y C.G. .

d)Que el art. 12 del mencionado PB yCG requiere la intervención de un representante Técnico, que se hará directa y solidariamente responsable con el oferente para la correcta y normal ejecución de la Obra.

Así, he de indicar que he detectado que la oferta no está intervenida por el representante Técnico como requiere una buena y sana administración de las responsabilidades administrativas y civiles que pudieran emerger de la ejecución del mencionado contrato.

Entonces, habré de **REQUERIR** que la oferta que glosa agregada a fs. 158 de SOLIDO S.H. –Empresa constructora – deberá estar suscripta por un representante técnico competente para la ejecución de la misma (Véase Art. 15 Inc. a) Ley I Nro. 11).

Entonces, he de **REQUERIR** que la presente vuelva a sede de la Comitente a fin de que se solvante el punto observado y luego vuelva para emitir opinión.

Así me expido.

**Cr. Alejandro CARRASCO**  
**Contador Fiscal**